

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **29 de septiembre del 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **el Departamento del Valle del Cauca** presentó contestación al escrito de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Carlos Starck Grimberg
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Vinculados	-La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público OBP -Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Eice. -Hospital Universitario del Valle del Cauca Evaristo García ESE Universidad del Valle -Ese Hospital José Rufino Vivas -Universidad del Valle -Municipio Santiago de Cali -Departamento del Valle del Cauca
Radicación N.º	76 001 31 05 010 2019 00320 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2012

Cali, veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad del escrito de

contestación presentada por el **Departamento del Valle del Cauca**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Respetto de la contestación de Departamento del Valle del Cauca

Notificación y Contestación de la demanda

Se encuentra acreditado en el expediente que la entidad vinculada **Departamento del Valle del Cauca** fue notificada de forma personal conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 41 del CPT y de la SS a través del correo electrónico njudiciales@valledelcauca.gov.co , el 13 de julio de 2023 **(A05 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, se presentó escrito de contestación de la demanda, el **31 de julio de 2023** el cual fue radicado dentro del término legal establecido. **(A62 ED)** y al realizar control de legalidad a dicho escrito, aquel acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., por ende, se tendrá por contestada la demanda por parte de **Departamento del Valle del Cauca**.

2.2. Disposiciones varias.

Dentro del presente asunto, el profesional del derecho **Kevin Andrés Guarín Mora** ha presentado memorial poder dirigido al Juzgado 10

Laboral del Circuito de Cali, con el fin de que se le reconozca derecho de postulación, no obstante, al estar dirigido dicho memorial a otro despacho no es posible acceder a dicha aspiración.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuitode Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

III. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el **Departamento del Valle del Cauca**.

SEGUNDO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **Lía Patricia Pérez Carmona** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.072.523.299** con tarjeta profesional No. **187.241** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses del **Departamento del Valle del Cauca**.

TERCERO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Héctor Mario Valencia Arbeláez** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **16.690.200** con tarjeta profesional No. **71.831** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de la **Municipio de Santiago de Cali**.

CUARTO: Sin lugar a reconocer derecho de postulación al abogado **Kevin Andrés Guarín** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.094.950.627** con tarjeta profesional No. **324.753** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses del **Hospital Universitario del Valle Evaristo García ESE**

QUINTO: SEÑALAR para el día **ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)** a las **10:30 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

SEPTIMO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



NOVENO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

DECIMO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

DECIMO PRIMERO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

DECIMO SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/10/2023**


**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>